

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON OBJETO DE ESTABLECER CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESOSRERO MUNICIPAL; EL DR. ELOY GERARDO GARZA OBREGON, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA Q.F.B. BLANCA IDALIA TREVIÑO CASTAÑEDA, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. LAURA RUIZ PÉREZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO; Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.-Que la Licenciada Clara Luz Flores Carrales y la Licenciada Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Instrumento, con el apoyo de los titulares de las dependencias señaladas en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 92 fracción II, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los preceptos 1, 2, 3, 17 fracciones II, IX y XII, 23, 29, 33 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.3.- Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el palacio Municipal, situado en la calle Juárez número 100, colonia Centro, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MGE 850101 H17.

II. Declara el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY":

II.1 Que es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar en la escritura pública No. 22.243 de fecha 20 de diciembre de 1988 pasada ante la Fe de Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la notaría pública No. 27

con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el registro público del comercio bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III asociación civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

- II.2 Que hace constar las modificaciones a su Acta Constitutiva mediante la Escritura Pública No. 31,000 la COMPULSA de: I) Los hechos y actos relativos a la Constitución, Existencia y subsistencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y II) Los ESTATUTOS que se encuentran vigentes y que actualmente rigen al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, otorgada el 14 de Marzo del 2008, ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No. 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 1326, Vol. 121, Libro 54, Sección IV de fecha 23 de Mayo de 2008.
- II.3 Que su representante legal, la Dra. Laura Ruiz Pérez, se encuentra facultada para celebrar este tipo de convenios en nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública número 14281, libro 454, de fecha 8 de noviembre de 2016 ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría número 46 de la ciudad de Monterrey, N.L., México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2491, volumen 55, libro 50, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey N.L. el día 9 de diciembre de 2016.
- II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2501 Sur, edificio Cedex semisótano uno, colonia Tecnológico, Código Postal 64849, Monterrey, Nuevo León, México.
- II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número ITE430714KI0.

III. Declaran AMBAS PARTES, a través de sus representantes legales:

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente convenio.
- III.3 Que para contribuir a la educación y al acercamiento entre las instituciones educativas, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo en los campos de la ciencia y la cultura.
- III.4 Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados y; que los Centros Comunitarios de Aprendizaje son una estrategia integral de enseñanza que tiene como objetivo promover el desarrollo comunitario en tres dimensiones: humano, social y económico.
- III.5 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Definiciones.

- I. **Centro Virtual de Aprendizaje**, en adelante **CVA**: es un sitio de internet (www.cca.org.mx) que contiene cursos así como recursos educativos sobre diferentes áreas temáticas como son: la Tecnología Informática, Educación, Negocios, Sociedad, Administración Pública, Responsabilidad Social Empresarial, Cultura de la Salud y Latinos en E.U.

- II. **Centro Comunitario de Aprendizaje**, en adelante **CCA**: es un espacio físico equipado con computadoras conectadas a Internet, que permite a las comunidades tener acceso a contenido educativo.
- III. **Red de Centros Comunitarios de Aprendizaje**, en adelante **LA RED**: es una estrategia integral de enseñanza en la que participan diversos socios instalando y administrando los **CCA** en las comunidades, los cuales reciben los servicios a través del portal educativo www.cca.org.mx.
- IV. **Tutor**: es facilitador y guía en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los participantes de un curso determinado.
- V. **Promotor**: es la persona que opera el **CCA** y administra los recursos tecnológicos con que cuenta, apoya a los participantes para la búsqueda de información y para acceder a los cursos del portal de **LA RED**, cuya dirección electrónica es http://www.cca.org.mx/portalcca/casa_promotor/ . Cada **CCA** debe contar con un promotor.
- VI. **Participante**: son todas las personas que a través del portal educativo www.cca.org.mx, se capacitan mediante cursos o diplomados con tutor.
- VII. **Plataforma educativa**: es la plataforma mediante la cual se imparten los cursos con tutor, en línea, y a través de la cual el participante puede acceder al contenido de cursos, como lecturas, actividades, tareas, así como trabajar de manera interactiva con su tutor y otros participantes de su mismo grupo.
- VIII. **Matrícula**: es el conjunto de letras y números que identifican al participante inscrito a un **CCA**.
- IX. **Manual de los Centros Comunitarios de Aprendizaje**: en lo sucesivo el **MANUAL**. Es la guía técnica y operativa del manejo, administración, operación y mantenimiento de los **CCA**.
- X. **Reglamento Académico**: son las políticas Académicas de los cursos con tutor.
- XI. **Reconocimiento**: Es la Constancia o Diploma que obtiene el participante por la aprobación del curso o diplomado a través del portal educativo www.cca.org.mx

SEGUNDA. Del objeto El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración entre el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” y “**EL MUNICIPIO**” para la incorporación de este último a **LA RED**, así como los lineamientos para el establecimiento, operación y funcionamiento de **CCA**.

El objetivo principal de un **CCA** es proveer educación de calidad a diversas comunidades a través de programas educativos en línea, diseñado y mantenido por el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**”. Así mismo, un **CCA** ofrece espacios de capacitación, acceso a la información y de vinculación con el mundo económico, social y cultural, logrando con esto abatir algunas de las necesidades de la comunidad en que se encuentra.

TERCERA. De la ubicación de los CCA. Los **CCA** se establecerán en las direcciones especificadas del **Anexo I**. Los anexos que se encuentren debidamente firmados por los representantes legales de “**LAS PARTES**”, formarán parte integrante de este Convenio.

CUARTA. De los compromisos de "LAS PARTES".

4.1 Para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio, el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" se compromete a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo el registro de los datos de los CCA en el sistema.
- b) Mantener el portal educativo actualizado.
- c) Enviar a "EL MUNICIPIO" un reporte bimestral sobre la actividad de los participantes de los centros. El número de participantes en cursos auto-dirigidos, participantes en cursos con tutor, participantes inactivos en cursos con tutor, así como su eficiencia terminal. Los reportes se enviarán durante el periodo de vigencia del presente documento.
- e) Proveer a "EL MUNICIPIO" de los elementos y lineamientos necesarios para la operación del CCA: el MANUAL.
- f) Permitir el acceso al CVA a "EL MUNICIPIO" y sus usuarios.
- g) Proveer a "EL MUNICIPIO" de asesoría e información respecto a la instalación y equipamiento de los CCA.
- h) Proveer cursos con tutor a través del sitio de internet www.cca.org.mx, en los cuales el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" se compromete a:
 - I. Asignar tutores para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos en línea.
 - II. coordinar a los tutores durante la impartición de los cursos en línea.
 - III. Emitir los diplomas y/o constancias electrónicas a los participantes que hayan aprobado el diplomado (con un mínimo de 80/100 puntos) o curso (con un mínimo de 70/100 puntos) de acuerdo con las Políticas Académicas del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".
- i) Proveer, vía electrónica, el material didáctico necesario para capacitar a los promotores, tales como manuales y reglamentos.
- j) Incluir el nombre y/o logotipo de "EL MUNICIPIO" dentro del sitio CVA en la sección de participantes o afiliados. Para efectos de este inciso, "EL MUNICIPIO" deberá hacer llegar al "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" su logotipo.

4.2 A su vez "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Destinar los salones, aulas o espacios suficientes para el funcionamiento de los CCA, los cuales se utilizarán para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
- b) Proveer el equipo, servicio de Internet y soporte técnico para que los usuarios de los CCA puedan aprovechar los servicios educativos que se ofrezcan a través del sitio de Internet: www.cca.org.mx.
- c) Adecuar los salones, aulas o espacios que se refieren en el inciso a), con las instalaciones eléctricas de equipo y de red, necesarias para el funcionamiento los CCA.
- d) Dar mantenimiento y proveer la seguridad tanto del equipo como de las instalaciones en las que se encuentren los CCA;
- e) Seleccionar a los promotores de los CCA que cumplan con el perfil definido por el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", mismo que se detalla en el MANUAL.

- f) Contratar a los promotores que se requieren en los **CCA** y asumir las responsabilidades laborales de los mismos. Los promotores deberán apegarse a lo establecido en el **MANUAL**.
- g) Turnar los manuales, instrucciones, y/o comunicados que contengan los lineamientos necesarios para que se cumpla con el presente convenio.
- h) Permitir al “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” el ingreso a las instalaciones de los **CCA** cuando así lo requiera a efecto de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio;
- i) Permitir el acceso a los usuarios de los **CCA**.
- j) Incluir en sus sitios de internet en su caso una liga hacia el sitio de internet **CVA** para que los usuarios accedan desde ahí.
- k) Utilizar el contenido de los cursos en línea del sitio de internet **CVA** sin fines de lucro.
- l) Llevar a cabo la impresión de los **Reconocimientos** de aquellos participantes que hayan aprobado el curso o diplomado a través del portal www.cca.org.mx; tendrán derecho a recibir constancia y/o diploma si cumplen los criterios académicos del “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**”. El participante será responsable de revisar en la plataforma educativa la calificación obtenida y podrá solicitar revisión a su tutor durante la primera semana siguiente después de haber concluido el curso o diplomado.
- m) Pagar la **cuota por concepto de membresías** tipo “**C**”, conforme a lo establecido en la **cláusula quinta** de este Convenio.
- n) Pagar la **cuota adicional por concepto de cursos con tutor**, conforme a lo establecido en la **cláusula sexta** de este Convenio.

4.3 El “TECNOLÓGICO DE MONTERREY” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a lo siguiente:

- a) Reportar y dar seguimiento de la operación de los **CCA**.
- b) Evaluar el desempeño de promotores, tutores y coordinadores de los **CCA** y tomar decisiones al respecto.

QUINTA.- De la aportación por concepto de membresías. La aportación anual por concepto de membresía tipo “**C**” que “**EL MUNICIPIO**” deberá cubrir como aportación total es de **\$0.00 MXN más I.V.A (CERO PESOS 00/100 M.N más I.V.A)** por **1 (UNA) MEMBRESÍA**. Lo anterior debido a que a “**EL MUNICIPIO**” se le ha otorgado una beca del 100% en 100 espacios, en lo referente a la validez anual de este convenio.

La aportación anual por concepto de membresía tipo “**C**” incluye además de los servicios básicos de pertenecer a LA RED, espacios en la plataforma educativa para cursos con tutor que ofrece el portal de internet www.cca.org.mx. Por lo tanto, “**EL MUNICIPIO**” cuenta con **100 (CIEN) espacios** en la **plataforma educativa** por 5 (cinco) **CCA's**. Los espacios de la membresía deberán utilizarse durante la vigencia del convenio, de lo contrario no se reconocerán posteriormente.

La aportación total mencionada en el primer párrafo de la presente cláusula, deberá cubrirse en una sola exhibición a más tardar un mes después de la fecha de firma del presente convenio.

La aportación incluye: un espacio en la **plataforma educativa**; la atención personalizada de un tutor; los gastos administrativos generados por la emisión de diplomas y constancias.

La aportación no incluye los gastos de traslado y viáticos en los que el personal del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" podría llegar a incurrir durante las actividades de los CCA. Estos gastos deberán ser absorbidos por "EL MUNICIPIO" en caso de que se requieran.

El pago deberá realizarse mediante depósito bancario a:

Banco Destino:	BBVA Bancomer
Nombre del beneficiario:	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Cuenta:	0196241174
Clabe:	012580001962411749

Una vez que el pago se haya realizado, el comprobante deberá enviarse mediante correo electrónico a: mary.sandoval@itesm.mx, con atención a la C.P. María de Jesús Sandoval o a quien el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" designe para tal efecto.

SEXTA. De la aportación por concepto de cursos con tutor adicionales:

En caso de sobrepasar el número de espacios que establece la cláusula quinta, "EL MUNICIPIO" deberá aportar \$500.00 MXN más I.V.A (Quinientos pesos 00/100 M.N más I.V.A) por participante inscrito. Las matrículas son intransferibles.

El pago de los cursos con tutor adicionales a los que incluyen en las membresías de acuerdo a lo determinado en la cláusula quinta deberá hacerse dentro de los 10 (diez) días siguientes a que inicie el curso de que se trate.

El pago deberá realizarse mediante depósito bancario a:

Banco Destino:	BBVA Bancomer
Nombre del beneficiario:	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Cuenta:	0196241174
Clabe:	012580001962411749

De igual forma, una vez que el pago se haya realizado, el comprobante deberá enviarse a través del correo electrónico mary.sandoval@itesm.mx, con atención a la C.P. María de Jesús Sandoval o a quien el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" designe para tal efecto.

SÉPTIMA. De la territorialidad de la relación. Debido a que el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" realiza proyectos para la operación y desarrollo de CCA similares en otros países y todo tipo de entidades gubernamentales, "EL MUNICIPIO" acuerda que el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" tendrá a su discreción la forma en que incluirá a sus colaboradores en lo que se refiere a publicidad y promoción. No obstante ambas partes de buena fe harán lo posible por darse crédito mutuamente por sus esfuerzos en México y en el extranjero.

OCTAVA. Del manejo de datos personales y su deber de confidencialidad. "LAS PARTES" convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Asimismo, queda estrictamente prohibido para cualquiera de "LAS PARTES" manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este convenio; "EL MUNICIPIO" se obliga a indemnizar al "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" y a sacarlo en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación, multa, acción, responsabilidad, proceso, pérdida, daño, costo, sanción, gastos y costas (incluyendo honorarios de abogados) de cualquier naturaleza que sufra el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", derivado de la violación a las leyes y disposiciones normativas aplicables de Protección de Datos Personales, incluyendo cualquier daño y perjuicio.

Las Partes, en relación con los datos personales, se obligan específicamente a:

1º. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".

2º. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

3º. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

4º. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", a los efectos de cumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" de lo aquí establecido, así como que el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" pueda añadir, a los datos personales facilitados, unos registros de control.

5º. Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

NOVENA. De la propiedad intelectual.- "EL MUNICIPIO" acuerda que este Convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", quien a su vez reconoce que este Convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de derecho sobre la propiedad intelectual de "EL MUNICIPIO". Para efectos de este Convenio, propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra parte.

Queda estrictamente prohibido a cualquiera de "LAS PARTES" reproducir sin permiso de la otra parte cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" ofrezca otros programas o talleres, que no corresponden a los programas del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", este no es responsable de su impartición.

"EL MUNICIPIO" no puede llevar a cabo Convenios con terceros que determinen la creación de CCA sin consentimiento del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY". Ambas partes reconocen que las prestaciones pactadas en este Convenio benefician únicamente a "LAS PARTES" que lo suscriben y que dado el cambio de prestaciones por causas externas, se hará con consentimiento de ambas partes.

DÉCIMA. De la terminación anticipada.- De común acuerdo "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito y firmado por los representantes legales de cada una, a la otra parte con un término de 30 (treinta) días calendario de anticipación, procediendo de inmediato a la terminación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" incumpla una vez que la otra haya incurrido en gastos de operación y/o administrativos, la parte que haya incumplido deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados. Para efectos de establecer esta cantidad, la parte afectada entregará a la otra parte, dentro de los siguientes 10 (diez) días de haber recibido el aviso correspondiente, un estimado de los gastos realizados hasta la fecha del aviso, los cuales deberán estar debidamente comprobados, pudiendo realizar los comentarios que crea convenientes.

En caso de que la parte que incumpla acepte la propuesta, liquidará la cantidad restante dentro de los siguientes 15 (quince) días, debiendo la parte afectada firmar el recibo correspondiente, el cual constituirá el finiquito de lo adeudado. Ahora bien, si la parte que incumplió no está de acuerdo con la propuesta, "LAS PARTES" se comprometen a realizar una reunión en donde de manera conjunta acuerden la cantidad que deberá liquidar, tomando siempre en cuenta el trabajo realizado hasta la fecha, el que faltó de realizarse y los pagos previamente efectuados y los gastos comprobados. El acuerdo al que se llegue en la mencionada reunión deberá constar por escrito, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que para tal efecto se designen, indicando en el mismo el monto a pagar y la fecha en que se efectuará el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. De la rescisión.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por rescindido el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna si la contraparte incumple o viola los términos y condiciones que se establecen en este y/o sus anexos y, siempre y cuando la parte responsable no corrija dicha situación dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la otra parte le notifique por escrito tal incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. De las relaciones laborales.- El "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" reconoce que llevará a cabo las obligaciones descritas en la cláusula cuarta, como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y los de "EL MUNICIPIO", por lo que los empleados del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" no podrán considerarse como empleados de "EL MUNICIPIO" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por este a sus empleados.

"EL MUNICIPIO" reconoce que llevará a cabo sus obligaciones como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones, y el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", por lo que los empleados de "EL MUNICIPIO" no podrán considerarse como empleados del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por esta sus empleados.

Por lo anterior, respecto a sus propios empleados, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las aplicaciones de las Leyes, así como de las instituciones

correspondientes, mutuamente liberándose de dichas responsabilidades. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera llegar a sufrir proveniente del personal de la otra.

DÉCIMA TERCERA. De la cesión de derechos.- Tanto "EL MUNICIPIO" como el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito y firmado por sus representantes legales, otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al convenio.- Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por medio de documento suscrito por "LAS PARTES". Asimismo, cualquier modificación al presente Convenio deberá acordarse previamente y por medio de documento firmado por los representantes legales de "LAS PARTES". No surtirá efectos ningún acuerdo o declaración entre "LAS PARTES" si no cumple con el requisito de constar por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

DÉCIMA QUINTA. De la totalidad del acuerdo. - El presente Convenio, así como su(s) anexo(s) constituye todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA. De la independencia de las cláusulas.- Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón algunos términos o condiciones de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las notificaciones.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente Convenio por cualesquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. (iii) por correo electrónico, y/o (iv) fax. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción; dicha recepción deberá ser confirmada.

DÉCIMA OCTAVA. Del domicilio convencional.- "LAS PARTES" establecen como suyos para todos los efectos legales referentes al presente Convenio los siguientes domicilios:

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"	MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
Escuela de Gobierno antes EGAP 2º. Piso oficina 212-E Av. Eugenio Garza Lagüera Y Rufino Tamayo C.P 66269 Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García Tel.:81-16461700	Calle Juárez número 100, colonia Centro, Gral. Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050. Tel. 82-20-61-00

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. Mientras no se notifique por escrito a la otra parte del cambio de domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán válidamente en el domicilio señalado en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. De la vigencia.- La vigencia de este Convenio será a partir del **01 de Agosto del 2018** hasta el **31 de Octubre de 2018**.

VIGESIMA. De la jurisdicción.- El presente Convenio es el resultado de la buena fe de "LAS PARTES" que lo celebran, por lo que estas se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En tal sentido, "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos relacionados con el presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de una forma amigable y negociada por ellas y las decisiones que se adopten deberán hacerse constar por escrito.

Sin embargo, en caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA 01 DEL MES DE AGOSTO DE 2018 ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO PARA QUEDAR UN TANTO A DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY"

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. LAURA RUIZ PÉREZ

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO

TESTIGO

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ
SINDICO SEGUNDO

C.P. MA. DE JESUS SANDOVAL RODRIGUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION,
FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

DR. ELOY GERARDO GARZA OBREGÓN
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL

Q.F.B. BLANCA IDALIA TREVIÑO CASTAÑEDA
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO"
Y EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS
PÁGINAS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN AL 01 DIA DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

ANEXO I. Domicilio del CCA

DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “EL MUNICIPIO” Y EL “TECNOLÓGICO DE MONTERREY”, DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN GRAL. ESCOBEDO, N.L. EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018.

El presente anexo I, forma parte del convenio de colaboración entre el Municipio y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores, a través del TECNOLÓGICO DE MONTERREY, con fecha 01 de Agosto de 2018.

Nombre del Centro	Estado	Municipio	Dirección

UNA VEZ LEÍDO ESTE ANEXO I, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN AL 01 DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO.

POR LA “TECNOLÓGICO DE MONTERREY”

POR “EL MUNICIPIO”

DRA. LAURA RUIZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ
SINDICO SEGUNDO

C.P. MA. DE JESUS SANDOVAL RODRIGUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION,
FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL